REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

NIT: 899.999.040-4

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

SUMINISTRO DE EXTINTORES PARA LAS SEDES DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

INVITACION PUBLICA DA-005-2026-RNEC

MINIMA CUANTIA DECRETO 1082 DE 2015

CONTRATISTA:
PARCONT S.A.S **NIT No. 900.698.189-3**

REPRESENTANTE LEGAL:
CRISTIAN ABELARDO PARDEY BUELVAS **C.C. No. 72.295.359 de Barranquilla**

DIRECCIÓN:
Cra 13 9ª 50 San Juaquin Valledupar-Cesar

E – MAIL: cindy.padilla@parcont.com

TELÉFONO: 3012794255

FECHA: 3 de agosto de 2026

DEPENDENCIA SOLICITANTE: DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DELEGACION ATLANTICO
Dirección: Calle 77 No. 58-68 - Teléfono:3009124000 Extensiones 03009-03018
www.registraduria.gov.co

CONSIDERACIONES PREVIAS 1. Que conforme a lo establecido en el Decreto No.1082 de 2015, la Entidad llevó a cabo la Invitación Pública DA-005-2026-RNEC **2.** Que la Invitación Pública DA-005-2026-RNEC, se publicó en el SECOP el día 20 de agosto de 2026. **3.** Que el día 27 de agosto de 2026 al cierre de la Invitación Pública DA-005-2026-RNEC, se recibieron 3 ofertas; **4.** Que el 31 de agosto de 2026, se reunieron los Delegados Departamentales, con los comités técnico y jurídico con el fin de analizar el informe de evaluación, que, en su calidad de ordenadores del gasto, acogieron el informe y se adjudicó la Invitación Pública DA-005-2026-RNEC, a la empresa **PARCONT S.A.S** con **NIT. 900.698.189-3,** representada legalmente por **CRISTIAN ABELARDO PARDEY BUELVAS,** identificado con cédula de ciudadanía **72.295.359 de Barranquilla**; por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($2.386.550,00) INCLUIDO IVA.**

OBJETO: Contratar suministro de extintores para la Delegación Departamental del Atlántico y las sedes de la Registraduría Nacional del Estado Civil en el departamento del Atlántico.

ALCANCE DEL OBJETO: Se contratará el suministro de cincuenta (50) extintores multipropósito tipo ABC de 10 lb, incluyendo la señalización correspondiente y el soporte de pared para su instalación.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Los bienes objeto de la presente contratación deberán ser nuevos, de primera calidad, fabricados con materiales que garanticen su correcto funcionamiento y cumplir con las especificaciones técnicas exigidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como con la normatividad vigente aplicable en materia de protección contra incendios.

Los extintores deberán suministrarse completamente ensamblados, con su respectivo soporte metálico para pared, señalización de ubicación y manual básico de uso, encontrándose listos para su instalación y utilización inmediata.

Las características mínimas requeridas son las siguientes:

Ítem	Especificación técnica mínima
Cantidad	50 unidades
Tipo	Extintor portátil multipropósito
Agente extintor	Polvo Químico Seco (PQS) tipo ABC
Capacidad	10 libras
Cilindro	Acero de alta resistencia
Presión	Presión almacenada
Manómetro	Incluido y en rango operativo
Válvula	Metálica con sistema de accionamiento

	manual
Manguera	Flexible con boquilla de descarga
Soporte	Metálico para instalación en pared
Señalización	Aviso reglamentario para ubicación del extintor
Estado	Nuevo, sin uso
Garantía	Mínimo un (1) año por defectos de fabricación
Documentación	Ficha técnica y garantía del fabricante
Entrega	Listos para instalación y uso inmediato

Requisitos adicionales de calidad: Los extintores deberán entregarse con su respectivo sello de seguridad intacto, carga completa y manómetro indicando presión dentro del rango operativo. El cilindro deberá encontrarse en perfecto estado, sin golpes, corrosión, deformaciones o cualquier otra condición que afecte su funcionamiento o seguridad. La señalización suministrada deberá cumplir con la normatividad vigente aplicable en materia de seguridad industrial y protección contra incendios. Así mismo, cada extintor deberá entregarse con su manual básico de uso en idioma español y, de ser exigible por la Entidad, con una fecha de fabricación no superior a doce (12) meses contados a partir de la fecha de entrega.

El contratista deberá garantizar que los extintores suministrados sean nuevos, se entreguen con su carga completa, sello de seguridad intacto, manómetro en rango operativo, sin golpes, corrosión ni deformaciones, y que cumplan con la normatividad técnica vigente aplicable para este tipo de equipos.

Obligaciones del futuro contratista: El futuro contratista deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes obligaciones, sin perjuicio de aquellas que se deriven de la naturaleza del contrato y de las demás disposiciones legales aplicables:

- ✓ Suministrar los extintores nuevos de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
- ✓ Entregar los equipos en óptimas condiciones de funcionamiento, con sus respectivos soportes de pared y señalización.
- ✓ Garantizar la calidad de los bienes suministrados y brindar una garantía mínima de un (1) año por defectos de fabricación o cualquier inconveniente atribuible al producto.
- ✓ Entregar los certificados, fichas técnicas y demás documentos que acrediten las

características y condiciones de los equipos suministrados.

- ✓ Realizar la entrega de los bienes dentro del plazo establecido por la entidad.
- ✓ Atender oportunamente los requerimientos que realice la Registraduría Nacional del Estado Civil durante la ejecución del contrato.
- ✓ Garantizar que los extintores sean entregados con carga completa, sello de seguridad y en condiciones óptimas para su utilización inmediata.
- ✓ Reemplazar, sin costo para la Entidad, cualquier extintor que presente defectos de fabricación durante el término de la garantía ofrecida.

Obligaciones de la Entidad

La Entidad se obliga para con el futuro contratista a lo siguiente:

1. Realizar el pago correspondiente al valor del contrato, de conformidad con las condiciones y términos establecidos en el mismo.
2. Ejercer la supervisión del contrato a través del funcionario que sea designado para tal efecto, verificando el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
3. Impartir las instrucciones y orientaciones necesarias para la adecuada ejecución del contrato, a través del supervisor designado

TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de será de quince (15) días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

SUPERVISIÓN: Será ejercida por el funcionario RAY ANTONIO AVILA FLORIAN, el cual cuenta con la idoneidad para ejercer esta labor.

VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato es la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($2.386.550,00) INCLUIDO IVA.** y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

FORMA DE PAGO: La Registraduría Nacional del Estado Civil realizará un único pago equivalente al cien por ciento (100%) del valor del contrato, previa entrega de los bienes contratados y presentación del acta de recibo a satisfacción, factura electrónica o documento equivalente según corresponda, y la certificación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar a ello.

Estos pagos están sujetos a la aprobación de los cupos PAC de la Dirección del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Para el pago EL CONTRATISTA deberá presentar:

- Factura cambiaria debidamente diligenciada, electrónica debidamente cargada en la plataforma del SECOP II y SIIF.
- Acreditación del cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Acta de entrega y recibo a satisfacción de los bienes, suscrita por el contratista y el supervisor del contrato.
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato.

NOTA 1: En la carpeta contractual reposará: Informe de actividades y/o ejecución realizados durante el respectivo periodo, informe de seguimiento, supervisión e interventoría, factura electrónica, certificación de cumplimiento, ingreso al almacén, acreditación de pago de seguridad social integral y demás documentos que soporten el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

NOTA 2: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se adjuntan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para pago de esta solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

INHABILIDADES: El **CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley 80 de 1.993, sus decretos reglamentarios, ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2023 y demás normas concordantes.

NATURALEZA DEL CONTRATO: Este contrato es de naturaleza estatal, y en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones con el contratista ni con el personal utilizado para el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con el último inciso del numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN y TERMINACIÓN UNILATERAL, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD DEL CONTRATO: De conformidad con lo previsto por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y aplicables, la Entidad podrá declarar la caducidad, interpretar, modificar o dar por terminado el presente contrato de manera unilateral.

PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. LA REGISTRADURÍA podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de **EL CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, en razón del contrato o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la Ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará LA REGISTRADURÍA de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA** impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En el evento en que **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA** impusiere al **CONTRATISTA** multa, de conformidad con lo establecido en esta cláusula, deberá proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.7 y 2.2.4.2.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA** para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si no existieren saldos a favor de **EL CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA** las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito del título ejecutivo.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: Teniendo en cuenta que la contratación es de mínima cuantía y de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.5.7 del decreto 0734 de 2012, no se exigirá ninguna clase de garantías a los oferentes ni al adjudicatario del contrato.

INDEMNIDAD: El CONTRATISTA debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los siguientes mecanismos de solución de conflictos: conciliación, amigable composición y transacción.

PERFECCIONAMIENTO: Este contrato requiere para su perfeccionamiento del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito.

EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal, aprobación de la garantía única, la acreditación que el contratista se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO: Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **a)** Los estudios previos, estudio de mercado, la invitación pública, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA b)** Acreditación del cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. **c)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 115726 del 6 de agosto de 2026, expedido por la Coordinación del Grupo Presupuesto de la Registraduría Nacional del

Estado Civil. **d)**. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal del **CONTRATISTA**. **e)**. Registro Único Tributario. **f)**. Consulta en línea Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. **g)**. Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República. **h).** Beneficiario cuenta **i).** Consulta en línea de Antecedentes Judiciales Policía Nacional, verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas-RNMC. **j).** Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato. Para constancia se firma en la ciudad de Barranquilla-Atlántico, a los tres (03) días del mes de septiembre de 2026.

AURA MARIA SANCHEZ ROLONG **DANIEL DAVID BARRIOS MOGOLLON**
Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil en el Atlántico

CRISTIAN ABELARDO PARDEY BUELVAS
C.C. No. 72.295.359 de Barranquilla
Contratista

RAY ANTONIO AVILA FLORIAN
Supervisor

Elaboró: Vanessa Pimienta Echeverría
Oficina Jurídica

Revisó: Claudia Flórez Velásquez
Administrativa y Financiera